



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 15 de noviembre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11261
DICTAMEN Nº 113 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la “**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**”, presentado por los senadores Stephan Rasmussen y Fidel Zavala.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe a la Procuraduría General de la República, sobre los siguientes puntos:

- a. Listado de acciones judiciales iniciadas por la PGR con relación a inmuebles destinados a la reforma agraria y que de acuerdo al informe final de la Comisión Verdad y Justicia (CVJ) fueron adjudicados irregularmente por el Estado Paraguayo. Estado procesal de los mismos. Montos que fueron abonados y montos adeudados en concepto de honorarios profesionales a abogados intervinientes en los juicios promovidos por la Institución. Discriminar las costas por juicio.
- b. Parecer técnico de la Institución, sobre la legalidad del procedimiento administrativo establecido en la Resolución IBR N° 668 del 11 de junio de 1969 y el Decreto N° 5340 de fecha 22 de abril de 1974, que autorizó la adjudicación y transferencia en permuta de la finca N° 5.603 del distrito de Curuguaty, departamento de Canindeyú, a favor de la firma PERFECTA S.A., de conformidad a las leyes vigentes al momento del acto administrativo.
- c. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma